



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Guerrero, Viernes 27 de Septiembre de 2019	Características	114212816
Año C	Permiso	0341083
Edición No. 78	Oficio No. 4044	23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA OTORGAR LAS CONDECORACIONES Y PREMIOS CIVILES 2019.....	7
ACUERDO POR EL CUAL SE ADICIONA CON UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	9
ACUERDO POR EL CUAL SE ADICIONA CON UN CAPÍTULO SÉPTIMO AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	11

Precio del Ejemplar: \$18.40

# CONTENIDO

(Continuación)

## PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN A RAZÓN DE QUE EN SU VALORACIÓN, ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, SE DESTINEN LOS RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CON FINES DE CUIDADO, PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE EL ESTADO MEXICANO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS EN MATERIA AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030.....	15
ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EXHORTA AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS Y AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN UN AJUSTE A LA BAJA DE LAS TARIFAS DE PEAJE EN LAS CASSETAS DE COBRO EXISTENTES EN LA DENOMINADA "AUTOPISTA DEL SOL".....	21

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 189/2016-3, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Guerrero.....	28
Segunda publicación de edicto exp. No. 423-2/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Guerrero.....	29
Segunda publicación de edicto exp. No. 354/2011-II, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Guerrero.....	30
Segunda publicación de edicto exp. No. 62/2013-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Guerrero.....	31
Primera publicación de edicto exp. No. 216/2018-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Guerrero.....	32
Primera publicación de edicto exp. No. 177/2013-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Guerrero.....	33
Primera publicación de edicto exp. No. 194/2015-I, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Horalidad Mercantil en Chilpancingo, Guerrero.....	33
Primera publicación de edicto relativo al Juicio Agrario No. 83/2015, promovido en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 41 en Acapulco, Guerrero.....	36

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJ-121/2019, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco, Guerrero.....	38
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 34-2/2014-III-9, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Guerrero.....	39
Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJ-228/2019, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco, Guerrero.....	40
Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJ-28/2019, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco, Guerrero.....	41
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución EJ-95/2018-I, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Chilpancingo, Guerrero..	42
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IX-127/2019, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Guerrero.....	44
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IX-128/2019, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Guerrero.....	45
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 240/2007-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Guerrero.	46
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 32-2/2009, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Guerrero.	48

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 103-1/2014, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Guerrero.	49
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 12/2006-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Guerrero.....	52
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 74/2014-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Guerrero.....	53
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 188/2008-1, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tecpan de Galeana, Guerrero.....	54
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 64/2014-III-10, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Guerrero.....	56
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 27/2014-III-10, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Guerrero.....	56
Publicación de Acuerdo mediante el cual se designa al Lic. Agustín Antonio Meza Bustos, Notario Público No. 6 del Distrito Notarial de Tabares, como suplente por período vacacional del Lic. Manlio Favio Pano Mendoza, Notario Público No. 16 del mismo Distrito Notarial en Acapulco, Guerrero.....	57

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Publicación de Aviso de Suplencia de funciones, por licencia concedida al Lic. Antonio Pano Mendoza, Notario Público No. 8, actuando en su suplencia el Lic. Sergio Fidel Olvera de la Cruz, Notario Público No. 15 del Distrito Notarial de Tabares en Acapulco, Guerrero.....

58

---

# PODER EJECUTIVO

## CONVOCATORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA OTORGAR LAS CONDECORACIONES Y PREMIOS CIVILES 2019.

170 Aniversario del Estado de Guerrero  
1849 - 2019

Con fundamento en la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero número 434:

### CONVOCA

A los ciudadanos guerrerenses, nacionales y extranjeros para presentar candidaturas a las Condecoraciones y Premios Civiles Estatales.

### CONDECORACIONES ESTATALES

**VICENTE GUERRERO**, por trayectoria ejemplar y mérito al servicio del Estado.

**JUAN ÁLVAREZ**, a los ciudadanos mexicanos por méritos y servicios prestados en favor del Estado.

**IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO**, a nacionales o extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados al Estado.

### PREMIOS AL MÉRITO CIVIL

1. **Nicolás Bravo**, Derechos Humanos.
  2. **Cuauhtémoc**, desarrollo de los pueblos indígenas.
  3. **Moisés Ochoa Campos**, estudios municipales.
  4. **Manuel Meza Andraca**, contribuciones al desarrollo rural.
  5. **José Francisco Ruiz Massieu**, desarrollo y ética política.
  6. **Eduardo Neri**, valores cívicos y el respeto de la Ley.
-

7. **Eva Sámano de López Mateos**, servicios de asistencia social y salud pública.

8. **Guillermo Soberón**, investigación científica y tecnológica.

9. **Juan Ruiz de Alarcón**, 1) literatura; 2) bellas artes.

10. **Ignacio Chávez**, educación y formación humanística.

11. **Plácido García Reynoso**, al estudio y desarrollo de las ciencias económicas.

12. **Apolonio Castillo**, desempeño deportivo.

13. **José Azueta**, labores destacadas entre los jóvenes (edad máxima 21 años).

14. **Antonia Nava de Catalán**, igualdad de género, promoción y protección de los derechos de las mujeres.

15. **Wilfrido Álvarez Sotelo**, aportes a la ecología.

#### REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

A) Deberán ser preferentemente guerrerenses, con excepción de la Condecoración Ignacio Manuel Altamirano, que podrá otorgarse a mexicano o extranjero.

B) Podrán ser personas físicas o morales.

C) Deberán acreditar su trayectoria y obras.

D) Se anexará el Curriculum Vitae y una síntesis del mismo no mayor 4,500 caracteres en tipografía Helvética a 14 puntos y del soporte documental que lo avale.

E) Las propuestas deberán entregarse en la Secretaría General de Gobierno (Palacio de Gobierno, 2º Piso, Edificio Norte, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Gro., Código Postal 39074), a partir de esta fecha y hasta el 14 de octubre de 2019, de 8:30 a 20:00 horas, o al correo electrónico: [secretariageneral@guerrero.gob.mx](mailto:secretariageneral@guerrero.gob.mx)

F) El Consejo de Premiación se auxiliará de un solo jurado, compuesto por el Secretario de Educación, Cultura, Asuntos Indígenas y Afromexicanos, de la Mujer, de la Juventud y la Niñez

---



y el Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, quien fungirá como Secretario Técnico. El jurado realizará las consultas que considere necesarias para incorporar propuestas que a su criterio merezcan dichos reconocimientos. Lo anterior, con el propósito de garantizar su idoneidad.

G) El fallo será inapelable y se dará a conocer a más tardar el día 18 de octubre de 2019.

H) El 27 de octubre de 2019, en acto público y solemne, el Gobernador del Estado, Lic. Héctor Astudillo Flores, hará entrega de las Condecoraciones y Premios Civiles a los ganadores.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 26 de septiembre, 2019.

#### **CONSEJO DE PREMIACIÓN**

Secretario General de Gobierno.  
Lic. Florencio Salazar Adame.  
Rúbrica.

Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.  
Dip. Alberto Catalán Bastida.  
Rúbrica.

Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.  
Mag. Alberto López Célis.  
Rúbrica.

Secretario de Desarrollo Social.  
C.P. Mario Moreno Arcos.  
Rúbrica.

---

**ACUERDO POR EL CUAL SE ADICIONA CON UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN, JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS, MARTHA ELENA ARCE GARCÍA Y VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA, MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 467, Y**

---

**CONSIDERANDO**

Que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, cuenta con una Sala Superior integrada con cinco magistrados, de los cuales uno funge como Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa y de la Sala Superior, y dentro de sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa el artículo 25 en sus fracciones I y XIII, señala: "ARTÍCULO 25.- El Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero y de la Sala Superior tendrá las atribuciones siguientes: I Representar al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero ante todas las autoridades y otorgar poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración para que lo representen en los procedimientos jurisdiccionales en que sea parte el Tribunal; ...XIII.- Llevar a cabo los actos administrativos y jurídicos que no requieran la intervención de la Sala Superior;".

Que el Tribunal de Justicia Administrativa, para coordinarse con diversas instituciones considera llevar a cabo la firma de convenios de colaboración, para que de manera formal y específica se estipulen los antecedentes, declaraciones y cláusulas, que los regulen.

Que el Magistrado Presidente, tiene a su cargo la representación del Tribunal y de la Sala Superior, por lo que puede firmar los convenios de colaboración, que son necesarios para el mejor desempeño del Tribunal y solo aquellos en que se involucre el patrimonio o el presupuesto del Tribunal, solo podrá firmarse con la aprobación del Pleno.

Que es importante que se establezca de manera específica en el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, en el Capítulo Tercero el cual tiene como rubro Del Presidente del Tribunal, adicionar un tercer párrafo al artículo 16, que señale: "El Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, podrá celebrar convenios.".

Que, por lo expuesto y fundado, el Pleno de la Sala Superior aprueba el presente:

**ACUERDO**

Se adiciona un tercer párrafo al artículo 16 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

---

Artículo 16.- . . .

. . .

El Magistrado Presidente de la Sala Superior y del Tribunal de Justicia Administrativa, tiene la facultad para celebrar convenios, para mejorar el desempeño del Tribunal. En aquellos casos en que el convenio involucre el patrimonio o el presupuesto del Tribunal, sólo podrá firmarse con la autorización del Pleno.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** - Publíquese en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Lo que acuerdan y firman en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 12 días del mes de septiembre del dos mil diecinueve, los Magistrados de la Sala Superior, ante el Secretario General de Acuerdos, licenciado Jesús Lira Garduño, que da fe. Rúbricas

EL LICENCIADO JESÚS LIRA GARDUÑO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 35 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, C E R T I F I C O: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA RELATIVA AL **ACUERDO POR EL CUAL SE ADICIONA CON UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO**, Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL; LO QUE CERTIFICO EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR DOY FE.

Rúbrica.

---

**ACUERDO POR EL CUAL SE ADICIONA CON UN CAPÍTULO SÉPTIMO AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, LUZ GISELA ANZALDÚA**

---

**CATALÁN, JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS, MARTHA ELENA ARCE GARCÍA Y VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA, MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 467, Y**

#### CONSIDERANDO

Que el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, establece que dentro del procedimiento contencioso administrativo que se tramite ante las Salas del Tribunal, se admitirán toda clase de pruebas, excepto: la confesional mediante la absolución de posiciones; las que no tenga relación con los hechos controvertidos; las que no relacionen debidamente las partes; las que sean contrarias a la moral y al derecho; y las que resulten intrascendentes para la solución del asunto.

Que el mismo código de la materia, señala específicamente cuales son los medios de prueba, siendo estos: los documentos públicos y privados; la testimonial; la inspección ocular; la pericial; las fotografías, videos, los registros fonográficos, electrónicos, digitales y demás descubrimientos aportados por la ciencia y tecnología; la presuncional legal y humana; y la instrumental de actuaciones.

Que el ordenamiento legal de referencia, en su capítulo VI con el rubro Pericial, que comprenden los artículos 121 al 127, los cuales se refieren a lo que corresponde a la prueba pericial en general.

Que, en el multicitado Código, en el artículo 121 párrafo tercero establece que: "El Tribunal llevará un registro de peritos independientes cuya función estará contemplada en el Reglamento Interior".

Que, derivado de lo anterior, se ha considerado adicionar con Capítulo Séptimo con el rubro De los Peritos, con sus respectivos artículos, en los que se señale lo que corresponde a la convocatoria para la elección de peritos y así estar en condiciones de formar el padrón de peritos, así como la permanencia de estos, los requisitos que deben reunir para poder participar en la convocatoria y su finalidad.

Que, por lo expuesto y fundado, el Pleno de la Sala Superior

---

aprueba el presente:

### ACUERDO

Se adiciona el Capítulo Séptimo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

#### CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS PERITOS

**Artículo 60.-** El Pleno de la Sala Superior emitirá la convocatoria para integrar la lista de personas que pueden fungir como peritos ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, que desempeñarán el cargo de peritos, la cual se mandará a publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en la página oficial del Tribunal, dentro de los treinta días siguientes a la primera sesión ordinaria del año.

**Artículo 61.-** Los interesados en formar parte de esta lista deberán presentar los siguientes documentos:

I. Solicitud por escrito ante el Presidente, en el que manifiesten su intención de registrarse como perito, indicando el domicilio para recibir notificaciones y la especialidad respectiva;

II. Exposición de motivos;

III. Currículum vitae con fotografía;

IV. Que acredite que tiene los conocimientos suficientes de la especialidad en la que solicita su inscripción;

V. Que demuestre poseer una experiencia mínima de cinco años en el ejercicio de esa profesión;

VI. Presentar un proyecto de dictamen o traducción, según sea el caso; y

VII. En caso de extranjeros, el documento que acredite su legal estancia en el país y que comprenda la autorización para laborar.

**Artículo 62.-** El Presidente podrá ordenar la investigación del solicitante para el efecto de valorar la veracidad de connotado profesionista y sus conocimientos en la materia.

**Artículo 63.-** Con cada solicitud recibida que reúna los requisitos anteriores, se elaborará una lista preliminar de aspirantes a peritos.

---

**Artículo 64.-** El Presidente dará cuenta al Pleno con la documentación e información de los aspirantes registrados, para que previo su análisis se dictamine sobre la aprobación o negativa en su caso.

**Artículo 65.-** El Secretario General de Acuerdos, llevará un registro en el que se asentará: nombre del perito, fotografía, materia sobre la que se autoriza, fecha de la sesión del pleno en que se le autorizó como perito y de publicación en los medios de difusión oficial.

**Artículo 66.-** La lista de peritos se dará a conocer a las Salas Regionales dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

**Artículo 67.-** Para la permanencia de los peritos en el registro, el Pleno de la Sala Superior, podrá ordenar evaluaciones, investigaciones o visitas a las Salas Regionales, para allegarse de información sobre el desempeño de los peritos, determinar su nivel de actualización y verificar su eficiencia y rectitud en el ejercicio de su cargo.

**Artículo 68.-** Los peritos inscritos en el registro, tendrán la obligación de aceptar el cargo conferido cuando sean designados dentro del juicio contencioso administrativo, salvo que exista impedimento legal para su desempeño, en cuya hipótesis deberán manifestarlo oportunamente por escrito, fundando y motivando la causa del impedimento.

**Artículo 69.-** El incumplimiento por parte de los peritos a sus obligaciones, se estará a lo que dispone el artículo 127 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763.

**Artículo 70.-** Para la designación y aceptación del cargo de peritos del Tribunal en los juicios, se estará a lo que señala el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763.

**Artículo 71.-** Los honorarios del perito tercero en discordia, serán cubiertos equitativamente por las partes que contiendan en el juicio, como lo establece el párrafo segundo del artículo 123 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763.

**Artículo 72.-** Los peritos no generarán relación laboral alguna con el Tribunal de Justicia Administrativa.

---

**Artículo 73.-** Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento Interior, serán resueltas por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** - Publíquese en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Lo que acuerdan y firman en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 12 días del mes de septiembre del dos mil diecinueve, los Magistrados de la Sala Superior, ante el Secretario General de Acuerdos, licenciado Jesús Lira Garduño, que da fe. Rúbricas

EL LICENCIADO JESÚS LIRA GARDUÑO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 35 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, C E R T I F I C O: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA RELATIVA AL **ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA CON UN CAPÍTULO SÉPTIMO AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL; LO QUE CERTIFICO EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR DOY FE.**

Rúbrica.

---

## PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN A RAZÓN DE QUE EN SU VALORACIÓN, ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, SE DESTINEN LOS RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CON FINES DE CUIDADO, PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CON**

---

**LA FINALIDAD DE QUE EL ESTADO MEXICANO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS EN MATERIA AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 19 de septiembre del 2019, la Diputada Eunice Monzón García y el Diputado Manuel Quiñonez Cortés, adhiriéndose el Diputado Ossiel Pacheco Salas, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a razón de que en su valoración, estudio, análisis y dictaminación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, se destinen los recursos necesarios y suficientes para la implementación de las políticas públicas con fines de cuidado, protección, preservación y conservación del medio ambiente, con la finalidad de que el Estado Mexicano garantice el cumplimiento de los acuerdos internacionales suscritos en materia ambiental en el marco de la Agenda 2030, en los siguientes términos:

"El 15 de junio de 1972, la Asamblea General de la ONU en el marco de la Conferencia sobre el Medio Humano, designo al 05 de junio de cada año como el Día Mundial del Medio Ambiente, lo cual marcó el rumbo de las políticas medioambientales que debería seguir cada país.<sup>1</sup>

El objetivo de esta conmemoración es sensibilizar a la población mundial en relación a temas ambientales, intensificando la atención y la acción política, así como reconocer la importancia de nuestro patrimonio natural, y los servicios ambientales que nos ofrece para la salud y el bienestar de los seres humanos, lo cual conlleva a proteger y gestionar de manera sostenible una serie de acciones a nivel gobierno y ciudadanos en pro del ambiente.

Considerando lo anterior, el Estado Mexicano ha suscrito

---

<sup>1</sup><http://www.un.org/es/events/environmentday/>

---



diversos Tratados Internacionales con el compromiso de avanzar hacia un desarrollo sostenible y sustentable, en particular el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas de Cambio Climático, el Acuerdo de París, la Convención sobre Patrimonio Mundial de la UNESCO y la Agenda 2030 sobre Desarrollo, que incluye los 17 objetivos del Desarrollo Sostenible con el propósito de poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado para el 2030.

Por lo que, en la Representación Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México nos preocupa el gestionar e intensificar las acciones del Gobierno Federal ya que en el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019, el Tema Ambiental no se valoró como una prioridad inmediata, lo cual pone en entredicho el cumplimiento de los compromisos que México ha adquirido con la Comunidad Internacional.

La reducción del Presupuesto Federal en el tema ambiental significó un 32% menos de recursos económicos respecto a lo autorizado en el 2018, dependencias como la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y sus unidades administrativas como la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), entre otras, se han visto afectadas en el cumplimiento de sus obligaciones públicas para proteger el medio ambiente y los recursos naturales, detener el crecimiento de la pérdida de la biodiversidad, la degradación de la tierra y la escasez del agua; en la aplicación del marco regulatorio y los instrumentos de política, además en la realización obras públicas de infraestructura indispensable para la dotación de servicios y el sostenimiento de bienes públicos. Ya que dicha reducción, se dio sin el estudio previo de impacto económico-social que pudiera soportar el recorte de personal técnico capacitado, equipamiento así como diversos programas.

Muestra tangible de lo anterior, es lo ocurrido con la Comisión Nacional Forestal, la dependencia encargada de salvaguardar los bosques del país, que con la reducción de su presupuesto hasta en una tercera parte, mermó drásticamente la capacidad de respuesta, en los meses de abril y mayo, que fueron los más críticos de esta temporada de incendios; subsistiendo el organismo con insuficiente equipo material y humano para el combate y prevención de los 6,621 incendios forestales, que se han registrado al 20 de junio del

---

2019<sup>2</sup>, dejando a los bosques en una situación de vulnerabilidad tal, que ocasionaron la emergencia ambiental en diversos estados del País de los que destacaron, con mayor superficie afectada, Jalisco, Durango, Oaxaca, Nayarit, Guerrero, Chiapas, Chihuahua, San Luis Potosí, Guanajuato y Puebla, que representan el 76% del total nacional.

Sin lugar a dudas, las reducciones presupuestales en el rubro ambiental con base en la política de austeridad, implementada en esta administración federal, representan más riesgos de incumplimiento de los derechos humanos ambientales previstos en la Constitución y en los Tratados Internacionales, ya que México es uno de los países de América Latina que menores recursos destina a la conservación de su biodiversidad. Y como no serlo, si un gasto ambiental federal (Ramo 16) equivalente al 0.12% del PIB en 2019 representa apenas un tercio del registrado en 2012, lo que significa un nivel parecido al que se registró a fines del siglo pasado.<sup>3</sup>

Es importante subrayar que, en el periodo 2015-2019 la reducción acumulada del presupuesto asignado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) fue de 61 por ciento, para la Comisión Nacional Forestal la caída fue de casi 70 por ciento, y en el caso de la Comisión Nacional del Agua el ajuste alcanzó 60 por ciento.<sup>4</sup>

Para el año 2020 en el Proyecto de Presupuesto del Gobierno Federal se estima una reducción del 4.3 % con relación a los recursos ejercidos en este 2019 por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el rubro ambiental. Con lo que una vez más, se deja de lado la importancia de la implementación de políticas de cuidado, protección preservación y conservación del medio ambiente.

El Estado Mexicano, debe ser consciente de que en la actualidad, vivimos ya no en la amenaza inminente del cambio climático, sino que en este momento nos encontramos en la realidad de los mismos, lo cual muestra que el tema ambiental no puede minimizarse y debemos asumir, con responsabilidad y visión a futuro, el fortalecimiento presupuestal que logre la realización de las políticas y gestiones para la protección, conservación, preservación y cuidado de nuestro medio ambiente, de ahí que las

---

<sup>2</sup>[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/470928/Reporte del 01 de enero al 20 de junio de 2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/470928/Reporte_del_01_de_enero_al_20_de_junio_de_2019.pdf).

<sup>3</sup>Centro Interdisciplinario de Biodiversidad y Ambiente (Ceiba).

<sup>4</sup>Ídem.

---

políticas públicas para el Plan Nacional de Desarrollo deben articularse en el reconocimiento transversal basando el desarrollo económico y social del país desde una perspectiva sustentable que permita, que el Estado Mexicano, logre responder a la necesidad de enfrentar los procesos que está generando la degradación de los ecosistemas y el agotamiento de los recursos naturales, pero también, sin lugar a dudas, debe someterse a las medidas de eficiencia, transparencia y erradicación de la corrupción.

El cambio climático es el mayor desafío económico, social y ambiental que enfrentamos, lo que en la política ambiental debe constituirse como prioridad para evitar escenarios de colapso en el patrimonio natural, que es cada vez más valorado y tomado en cuenta en los balances de desarrollo de los países del mundo, no considerarlo, sería un grave error histórico juzgado con severidad por las siguientes generaciones; por lo que México debe continuar en la senda clara del cumplimiento y honrar los compromisos internacionales firmados en materia de diversidad biológica, cambio climático y en general, las prácticas en gestión ambiental, que logren un desarrollo sustentable a mediano y largo plazo para el país.

Por tales motivos, los Diputados que integramos la representación del Partido Verde ante esta Sexagésima Segunda Legislatura, hacemos propia la responsabilidad del cuidado y protección al medio ambiente, y desde esta Alta Tribuna del Congreso del Estado de Guerrero, manifestamos al Gobierno Federal, la necesidad de reconocer como prioritarios los temas ambientales, dándole la importancia y jerarquía que estos se merecen, ya que cuidar el medio ambiente es asegurar la salud y el bienestar de las nuevas generaciones".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 19 de septiembre del 2019, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentaria presentada por la Diputada Eunice Monzón García y los Diputados Manuel Quiñonez Cortés y Ossiel Pacheco Salas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **A C U E R D O      P A R L A M E N T A R I O**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura al

---

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a razón de que en su valoración, estudio, análisis y dictaminación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, se destinen los recursos necesarios y suficientes para la implementación de las políticas públicas con fines de cuidado, protección, preservación y conservación del medio ambiente, con la finalidad de que el Estado Mexicano garantice el cumplimiento de los acuerdos internacionales suscritos en materia ambiental en el marco de la Agenda 2030.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Esta Soberanía, con pleno respeto a la división de poderes y al pacto federal, solicita a los congresos locales de las 31 entidades federativas se adhieran al presente Acuerdo Parlamentario con el fin de lograr el objetivo descrito en el primer punto del presente Acuerdo.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como a los 31 Congresos de las entidades federativas para los efectos descritos en el presente.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado así como en el Portal Web de este Honorable Congreso y difúndase en los medios de comunicación electrónicos e impresos para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**ALBERTO CATALÁN BASTIDA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EXHORTA AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS Y AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN UN AJUSTE A LA BAJA DE LAS TARIFAS DE PEAJE EN LAS CASETAS DE COBRO EXISTENTES EN LA DENOMINADA "AUTOPISTA DEL SOL".**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 19 de septiembre del 2019, el Diputado Jorge Salgado Parra y la Diputada Guadalupe González Suastegui, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al organismo descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y al Fondo Nacional de Infraestructura, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen un ajuste a la baja de las tarifas de peaje en las casetas de cobro existentes en la denominada "Autopista del Sol"/ México-Acapulco, en los siguientes términos:

#### **"ANTECEDENTES**

Nuestra entidad es reconocida por su riqueza natural, gastronómica y cultural, la cual es atractiva y de concentración turística. Cabe resaltar, el enorme potencial humano, social y natural con el que contamos y con el que podríamos dar un salto positivo hacia el progreso con solo afinar algunas políticas públicas.

Cabe mencionar que se cuenta en el Estado, específicamente en los puertos una gran infraestructura donde se concentran el mayor flujo de recursos económicos, a través, de sus bienes y servicios.

La principal arteria comunicativa con la que contamos es la que denominamos como "Autopista del Sol", lo que la convierte en esencial para la vida económica, social y cultural de Guerrero.

Desde el punto de vista económico, por esta arteria terrestre

---

circulan bienes y servicios básicos y prioritarios para la población sin los cuales Guerrero se convertiría en una Entidad con serias dificultades que repercutirían en toda la población.

Asimismo, varias empresas nacionales e internacionales con diversos enfoques como la recreación, la hotelería, de finanzas, de cultura y de gobierno; buscan tener su sede de concentración en el Puerto de Acapulco e Ixtapa - Zihuatanejo; tan es así que empiezan a visitar un mayor número de Cruceros, el regreso itinerante del Tianguis Turístico, la Convención Bancaría, el Abierto de Tenis, y contando con la Tirolesa más larga del mundo sobre el mar, y muchas otras actividades que vale la pena compartir con toda la gente.

Por ello, es que la afluencia de turismo impacta en la economía regional y estatal, siendo los prestadores de servicios de Hoteles y Restaurantes, los que generan empleos de manera significativa, y contribuyen al bienestar social y familiar de los guerrerenses, es por lo que reducción del peaje sea de manera permanente para que no se interrumpa el ingreso familiar, el de los prestadores de servicios, de los transportistas pequeños, medianos y grandes empresarios.

Por ello, resaltamos que la infraestructura carretera en México es de vital importancia para el desarrollo económico y social; es por ello que desde 1949 se creó el primer antecedente del Organismo Público Descentralizado denominado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos. Dicho organismo de acuerdo a su página de internet señala la siguiente misión y objetivos:

#### **Misión de CAPUFE**

Prestar servicios carreteros integrales de calidad asociados con la operación, conservación, administración, modernización y explotación de los caminos y puentes de cuota como concesionario y prestador de servicios por contrato, que faciliten el desplazamiento de bienes y personas con seguridad, comodidad, rapidez y economía, de manera eficiente, competitiva y sustentable con un marco de transparencia y rendición de cuentas, para contribuir a la expansión e integración de la red nacional de caminos y puentes de cuota, conformando un equipo humano que encuentre su motivación en la superación y el espíritu de servicio.

#### **Objetivos Institucionales**

1. Mejorar la prestación de los servicios a los usuarios de la red operada por CAPUFE.
  2. Fortalecer los esquemas de seguridad vial a los usuarios
-

que utilizan la red operada por CAPUFE de acuerdo a estándares internacionales.

3. Incrementar la productividad y autosuficiencia financiera para el fortalecimiento del desempeño del Organismo.<sup>1</sup>

De acuerdo a la información disponible en el Plan Nacional de Infraestructura 2013-2018 se señala que existen dos tipos de redes carreteras de peaje, por un lado la Red Propia de CAPUFE y por otro lado una Red del Fondo Nacional de Infraestructura (FNI) que es operada y conservada por CAPUFE. A febrero de 2018, la Red FNI se compone de 39 autopistas, en las cuales se integra la México-Acapulco (95-D)<sup>2</sup>; y la cual se compone de 367 kilómetros.

A inicios del mes de febrero de 2019, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) informó que las cuotas de peaje para la Autopista del Sol incrementarían.

A continuación se presenta una Tabla con las cifras del costo de peajes en principales Casetas (Tramos Principales y Conexiones).

#### **Incremento de Tarifas 2016- 2019**

	Tarifas de Peaje ( Cifras en Pesos)			enero 2019	A partir del 1 de febrero de 2019
	2016	2017	2018	2019	2019
<b>Caseta: Tramo</b>					
<b>Caseta 107 Cuernavaca - Central de Abastos</b>	7	7	7	7	7
<b>Caseta 106 Cuernavaca- Aeropuerto</b>	11	11	11	12	12
<b>Caseta 105 Cuernavaca-Xochitepec</b>	21	21	21	22	22
<b>Caseta 184 Cuernavaca-Puente de Ixtla</b>	48	64	64	67	67
<b>Caseta 101 Cuernavaca- Alpuyecá</b>	44	44	44	46	46
<b>Caseta 102 Puente de Ixtla- Chilpancingo</b>	101	135	135	141	141
<b>Caseta 103 Chilpancingo- Tierra Colorada</b>	93	124	124	130	130
<b>Caseta 104 Tierra Colorada Acapulco</b>	82	109	109	114	114

Elaboración propia con información publicada en: <http://www.capufe.gob.mx/site/Transparencia/Tarifas.html>

Estos incrementos que aunque parecieran mínimos, en un Estado que depende de la movilidad del turismo y su permanencia en el mismo en los destinos no solo de playa sino culturales como Taxco.

<sup>1</sup> CAPUFE. <http://www.capufe.gob.mx/site/wwwCapufe/menuitem.d0be4bdd39fb6db05a034bd7316d8a0c/index.html>

<sup>2</sup> CAPUFE. <http://www.capufe.gob.mx/portal/wwwCapufe/QuienesSomos/ActividadesInfra/Red-Operada-CAPUFE-2018.jpg>

Este incremento ha reducido de manera significativa el flujo del turismo nacional e internacional que se traslada a los destinos turísticos de playa como Acapulco o Zihuatanejo que utilizan este tramo carretero.

Tan solo como referencia en el Comunicado 01 del 8 de enero de 2018, en la caseta de cobro La Venta, la dependencia reportó un cruce de 35,241 vehículos por día, lo cual supera en un 239.87% el Promedio Anual por día (10,369 cruces)<sup>3</sup>. Cifra que muestra una posible afectación a la reducción de turistas que ingresan por vía terrestre por el incremento en las respectivas tarifas de las casetas que componen la Autopista del Sol, provocando una afectación a la economía de Acapulco y municipios que tienen una correlación económica con esta autopista.

El pasado 13 de septiembre de 2019, nuevamente CAPUFE anunció al público en general que las tarifas de la Autopista del Sol incrementarían, las cuales están ya disponibles para su consulta en la página de internet de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) en la siguiente liga: <http://www.capufe.gob.mx/portal/wwwCapufe/Transparencia/Focalizada/Tarifas/Tarifas-VIGENTES-Mex-Aca-sept-13-2019.pdf>

Considerando las tarifas acumuladas en las casetas de dicha autopista en sus tramos dentro del Estado de Guerrero, se incrementó un 3.3% con respecto a la tarifa autorizada en febrero de 2019; y con respecto a la tarifa de cierre de 2018 este incremento es del 8.25%<sup>4</sup>, lo que supera al doble la tasa de inflación estimada propuesta para el 2019 por el Gobierno Federal en los Criterios de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2019 que fue de 3.4%.<sup>5</sup>

Este segundo incremento en las tarifas de peaje de la Autopista del Sol, son como ya se han señalado medidas que contraerán más la llegada de turistas nacionales, afectando la economía de las unidades económicas en poblaciones ubicadas dentro de este tramo carretero y por supuesto a los destinos de playa como Acapulco y Zihuatanejo, principalmente.

Y de nueva cuenta, se presenta esta solicitud para la reducción del peaje en la Autopista del Sol, en su trayectoria conocido

---

<sup>3</sup> CAPUFE. <http://www.capufe.gob.mx/portal/wwwCapufe/SalaDePrensa/ComunicadosDePrensa/Com-001-2018.pdf>

<sup>4</sup> Los datos se obtienen del histórico de las tarifas de CAPUFE publicadas en: <http://www.capufe.gob.mx/site/Transparencia/Tarifas.html> considerando las casetas de Paso Morelos, Palo Blanco y La Venta.

<sup>5</sup> SHCP. Criterios Generales de Política Económica 2019. Consultado en: [https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2019/paquete/politica\\_hacendaria/CGPE\\_2019.pdf](https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2019/paquete/politica_hacendaria/CGPE_2019.pdf)

---



como de Paso Morelos hasta la entrada al Puerto de Acapulco, así como del trayecto de Ixtapa - Zihuatanejo a Lázaro Cárdenas, Michoacán; quien también tiene una gran afluencia vehicular tanto de turismo como de transporte de bienes y servicios.

Así como lo hizo el Presidente en el Estado de Colima, en la ruta de la capital con el puerto de Manzanillo, con el fin de contribuir con el crecimiento económico regional de esa entidad.

En este sentido consideramos necesario que el Gobierno Federal incremente los incentivos a los visitantes en general, que de manera indirecta contribuya al crecimiento regional y coadyuve con la economía de los turistas, en su traslado, quienes provocarán un efecto dominó, en el desarrollo de la sociedad de Guerrero.

El Poder Ejecutivo ha manifestado el apoyo a esta entidad sureña, por lo tanto es necesario que esa ayuda se traduzca en acciones formales y contundentes, por eso la reducción del peaje en las casetas de la "Autopista del Sol" demostrará una asistencia significativa para nuestro Estado.

Y aunque el Presidente manifestó que no eliminaría el peaje en las casetas dado que no fue un compromiso de campaña; pero el cual se contradice con un eje de su Plan de Desarrollo Nacional:

"Incentivar un desarrollo económico dinámico, equilibrado, sostenible y equitativo que amplíe las capacidades, presentes y futuras de todas las personas".

En el caso de nuestro Estado, es mejorar y dar mayor accesibilidad a los turistas y a los que día a día utilizan esta arteria de comunicación, es decir, hablando de las localidades que vienen tendidas desde la caseta de Puente de Ixtla -Chilpancingo; la conocida como la de Palo Blanco, así como el Valle del Ocotito, apenas pasando la capital del Estado; y la Venta, a la entrada al Puerto de Acapulco. Porque no puede ser posible que además de verse afectados por la disminución del turismo, pagan de manera excesiva estas casetas para poder llegar a su destino donde ofrecen un bien o servicio, mermando esto el presupuesto familiar de la región.

Así como pasó en el Municipio de Buenavista de Cuellar, donde otorgaron 2, 500 "pases libres" basados en un padrón y quienes lo conforman justifican el uso diario y continuo por su actividad económica, es el caso de comerciantes, y transportistas principalmente. Asimismo, el municipio de Iguala de la Independencia, Gro., con este antecedente solicitó a BANOBRAS, quien tiene la concesión

---

de la caseta Amacuzac - Iguala, la expedición de otros "pases libres", al igual que el Municipio de Buenavista de Cuellar, en beneficio de la economía regional e ingreso familiar".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 19 de septiembre del 2019, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentaria presentada por el Diputado Jorge Salgado Parra y la Diputada Guadalupe González Suastegui.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EXHORTA AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS Y AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN UN AJUSTE A LA BAJA DE LAS TARIFAS DE PEAJE EN LAS CASETAS DE COBRO EXISTENTES EN LA DENOMINADA "AUTOPISTA DEL SOL".**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se exhorta al organismo descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y al Fondo Nacional de Infraestructura, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen un ajuste a la baja de las tarifas de peaje en las casetas de cobro existentes en la denominada "Autopista del Sol"/ México-Acapulco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que de manera conjunta con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el organismo descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y el Fondo Nacional de Infraestructura, en el ámbito de sus competencias analicen la pertinencia congelar las cuotas de peaje de la Autopista del Sol en las casetas de cobro ubicadas dentro del Estado de Guerrero en los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que de manera conjunta con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el organismo descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y el Fondo Nacional de Infraestructura, en el ámbito de sus competencias

---

analicen de manera técnica la expedición de tarjetas a residentes de las localidades próximas a la Autopista del Sol dentro del Estado de Guerrero.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Ejecutivo Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; al organismo descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y; al Fondo Nacional de Infraestructura, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**ALBERTO CATALÁN BASTIDA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES.**

Rúbrica.

---

**SECCION DE  
AVISOS**

**EDICTO**

FRANCISCA BUENROSTRO.  
PRESENTE.

En el expediente número 189/2016-3, relativo al juicio ordinario civil (reivindicatorio), promovido por Sucesión a bienes de Gilberto T. Mota Lazos, en contra de Julia Echeverría Mendoza y Francisco Navarro Vargas, el licenciado Cesar Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada Francisca Buenrostro, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en el Estado, para que dentro del término de sesenta días hábiles que se computarán del día siguiente a la última publicación que se realice, comparezca ante este órgano jurisdiccional a producir contestación a la demanda ordinario civil (reivindicatorio) que se hizo valer en su contra, y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva que en su momento llegue a emitirse. Así mismo, hágase saber al demandado de referencia, que en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentran a su disposición las copias de la demanda y traslados, ubicada en el primer piso, del edificio denominado Alberto Vázquez del Mercado, en donde se encuentra ubicado el Palacio de Justicia, avenida Gran Vía Tropical sin número, fraccionamiento las Playas, código postal 39390, Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Gro., Agosto 12 de 2019.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. YURIDIA AÑORVE MARTÍNEZ.  
Rúbrica.

## EDICTO

En el expediente número 423-2/2017, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RAÚL ROGELIO AGUILERA GARCÍA y LETICIA MANZANARES RODRÍGUEZ, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, Licenciado Luis Aguilar Delgado, señalo las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado, ubicado en el LOTE NUMERO CIENTO NOVENTA Y NUEVE, MANZANA DOS CASA DIECISIETE, DEL CONDOMINIO "PARAÍSO DOS", EN EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "RESIDENCIAL PARAÍSO DIAMANTE NORTE PRIMERA ETAPA", CONSTRUIDO EN LA MANZANA DOS, QUE SE LOCALIZA EN LA CARRETERA, ACAPULCO-PINOTEPA NACIONAL, NÚMERO CUATRO, DE LA COLONIA SAN PEDRO LAS PLAYAS, DE ESTA CIUDAD Y PUERTO; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; SUPERFICIE LOTE: SETENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS. ÁREA COMÚN: SETENTA Y CUATRO METROS SESENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS. PLANTA BAJA: CUARENTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS. PLANTA ALTA: CUARENTA Y SIETE METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS. ÁREA CONSTRUIDA: NOVENTA Y TRES METROS CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS. AL NORTE; EN DOCE METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS, CON LOTE CIENTO NOVENTA Y OCHO, MANZANA DOS. AL SUR; EN DOCE METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS, CON LOTE DOSCIENTOS, MANZANA DOS. AL ESTE; EN SEIS METROS CERO OCHENTA Y CINCO MILÍMETROS, CON LOTE DOSCIENTOS VEINTE, MANZANA DOS. AL OESTE; EN SEIS METROS CERO OCHENTA Y CINCO MILÍMETROS, CON AVENIDA PARAÍSO. Inscrita bajo el folio de Derechos Reales Numero 209653. Le corresponde un indiviso del 0.53%. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$545,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 22 de Agosto de 2019.

EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.

Rúbrica.

## EDICTO

En el expediente número 354/2011-II, relativo al juicio hipotecario, promovido por Armando, Oscar y María Antonieta de apellidos Aquique Añorve en contra de María Elena Osornio Méndez y Miguel Gutiérrez Campuzano, el Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día quince de noviembre del año dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa 1 (uno), lote 4 (cuatro), manzana 5 (cinco), calle Icacos, primera etapa, conjunto habitacional Barra Diamante, localizado en carretera a Barra Vieja, kilómetro 22 (veintidós), en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, propiedad de María Elena Osornio Méndez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio registral electrónico número 177262, del Distrito Judicial de Tabares, en fecha diez de mayo del año dos mil seis, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: en 16.00 metros, colinda con lote número 2, casa 4; Al sur: en 16 metro, colinda con lote número 2, casa 2; Al este: en 06.00 metros, colinda con Playa Icacos; Al oeste: en 06.00 metros, colinda con lote número 3, casa 1.

Hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, en los estrados de este juzgado y en los lugares públicos de costumbre, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$1'500.000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial más altos determinado en autos, que resulta ser el más acorde con el inmueble motivo del remate; precio que deberá pagarse de contado en cualquiera de la formas establecidas por la ley; se ponen de manifiesto y quedan a la vista de los interesados las presentes actuaciones y será postural legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial que sirve de base para la almoneda. Doy fe.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 06 de Septiembre de 2019.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

---

LIC. ALMA ROSA DIRCIO RAMÍREZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

EXPEDIENTE NO. 62/2013-C.

Tlapa de Comonfort, Guerrero, a Cuatro de Septiembre de Dos Mil Diecinueve.

Por recibido el escrito de cuenta, firmando por el licenciado MANUEL MENDOZA CRUZ, atento a su contenido, con apoyo en el artículo 1411 del Código de comercio, se autoriza sacar a remate el bien inmueble embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en la calle Aldama número 18 de la colonia Tepeyac, de esta ciudad, convocándose postores mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días naturales, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el ABC que se edite en esta ciudad, en parte visible de esta Juzgado y en la oficina que tenga la autoridad Fiscal en esta ciudad, así como en la Tesorería Municipal; sirviendo como precio para el remate las dos terceras partes de la cantidad de \$ 470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el valor actual dado por el perito ARQUITECTO ADÁN BENIGNO IBARRA GONZÁLEZ, avaluó que se aprueba para los efectos del remate, poniéndose de manifiesto los planos y demás documentación del inmueble, señalándose para el remate en primera almoneda, las once horas del día veintiuno de noviembre del año en curso. Notifíquese y cúmplase.

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el maestro Ynocente Orduño Magallón., Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa ante el Licenciado Ramiro Heziquio Sánchez, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy Fe.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.  
LIC. RAMIRO HEZIQUIO SÁNCHEZ.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente número 216/2018-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ZENDERE HOLDING I, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en contra de PEDRO CARBAJAL PITA Y SANTIAGO CARBAJAL ESPINOZA, el licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la Casa A, Lote número 96, Manzana número 8, Misión del Mar, Llano Largo, Parcelas 9 Z-1, P 1/1 y 16 Z-1, P 1/1, Colonia Ejido de Llano Largo, Prototipo DX-10X17-2R-1N, Municipio de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias Planta Baja AL ESTE: 05.00 mts. Colinda con Océano Pacifico; AL SUR: 17.00 mts. Colinda con Lote 1 de la Manzana 8; AL OESTE: 05.00 mts. Colinda con Lote 1 de la Manzana 8; AL NORTE: 17.00 mts. Colinda con área privativa 96 B; Planta Baja área privativa de la casa 48.937 metros cuadrados. AL ESTE: 01.365 mts. Colinda con acceso; AL ESTE: 03.700 mts. Colinda con cochera propia; AL SUR: 11.900 mts. Colinda con lote 1 de la manzana 8; AL OESTE: 03.200 mts. Colinda con lote de la manzana 8; AL OESTE: 0.1.775 mts. Colinda con patio de servicio; AL NORTE: 02.900 mts. Colinda con patio de servicio; AL NORTE: 04.700 mts. Colinda con casa 96 B; AL NORTE: 04.300 mts. Colinda con acceso; Arriba con azotea propia. Con una superficie total de 64.83 m2. Sirviendo como base la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 11 de Septiembre de 2019.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.

Rúbrica.

2-1



## EDICTO

En el expediente número 177/2013-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de DEMETRIO AGUILAR HERNANDEZ, el licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el Departamento 301, Edificio 7, y Cajón de Estacionamiento 87, Zona A, Unidad Habitacional 200, Carretera Acapulco-Aeropuerto, número 582, Municipio de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias AL SUR: 06.87 mts. colinda con Jardín; AL OESTE: 01.15 mts. colinda con Jardín; AL SUR: 02.79 mts. colinda con Jardín; AL OESTE: 06.78 mts. colinda con Departamento 302, Edificio 7; AL NORTE: 02.79 mts. colinda con vestíbulo y escaleras; AL OESTE: 00.36 mts. colinda con vestíbulo y escaleras; AL NORTE: 02.50 mts. colinda con circulación de acceso; AL ESTE: 00.36 mts. colinda con circulación de acceso; AL NORTE: 04.26 mts. colinda con circulación de acceso; AL ESTE: 05.97 mts. colinda con jardín. Con una superficie total de 64.83 m2. Sirviendo como base la cantidad de \$178,003.44 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRES PESOS 44/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 13 de Septiembre de 2019.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

C. HECTOR RAUL GARCIA OCEGUERA.

El Ciudadano Licenciado Prudencio Nava Carbajal, Juez Segundo Civil y de Oralidad Mercantil de Primera Instancia del

---

Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento al auto de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 194/2015-I, relativo al juicio ordinario civil reivindicatorio, promovido por Antonina Arcos Bouzan, en contra de María de los Ángeles Pastor Terrero, se ordena emplazar a juicio al codemandado HECTOR RAUL GARCIA OCEGUERA.

AUTO DE RADICACION.- Chilpancingo, Guerrero, LUNES 13 DE JULIO DE 2015.

Por presentada ANTONINA ARCOS BOUZAN, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la vía ordinaria civil Y en ejercicio de la acción reivindicatoria, demanda a MARÍA DE LOS ÁNGELES PASTOR TERRERO, a quien reclama,

1.- La declaración por sentencia definitiva que soy la legítima propietaria del inmueble consistente en la casa habitación ubicada en lote # 12 "A", manzana XVIII, calle Atlixnac, fraccionamiento Las Torres de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y que describiré en los hechos de la presente demanda.

2.- La desocupación y entrega física y legal del inmueble señalado en la prestación que antecede, con todos sus frutos y accesiones, por ser la suscrita la legítima propietaria y de negarse a desocuparlo sea lanzada por la fuerza pública.

3.- La nulidad del contrato de comodato de fecha 06 de junio del 2006, con el que ostenta la posesión la demandada MARIA DE LOS ANGELES PASTOR TERRERO.

4.- Condene a la demandada al pago de rentas a partir del 07 de septiembre del 2011, fecha en que me entere que ocupaba mi inmueble materia de litigio.

5.- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio, al haber ocupado la demandada mi inmueble sin mi consentimiento.

Concluyendo con los hechos y preceptos de derecho que estimo aplicables al caso

Con fundamento en los artículos 670, 678, 771, 773, 781 y 794 fracción VII, del Código Civil vigente en el Estado, relación con los numerales 232, 233, 234, 238, 240, 241, 588, 590 fracción III y 592, del Código Procesal Civil del Estado. Se admite a

---

trámite la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que radíquese e inscribábase en el libro de gobierno, bajo el número 194/2015-I, que es el que le corresponde:

[...]

ACUERDO.- CHILPANCINGO, GUERRERO, VIERNES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Visto el escrito de ISIDRO CALVO MALDONADO, abogado patrono de la parte actora, atento a su contenido, y en cumplimiento a la resolución de 13 de noviembre de 2015, dictada en el toca civil 084/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la demandada MARIA DE LOS ANGELES PASTOR TERRERO, en contra del auto del 01 de septiembre del 2015, en la que se ordenó llamar a juicio a HECTOR RAUL GARCIA OCEGUERA, por si y como representante legal de la constructora "MAQUINARIA HERIGA, S.A. DE C.V.", con fundamento en los artículos 168 y 169, del Código procesal Civil del Estado, como lo solita con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez en turno de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva emplazar a juicio al tercero llamado a juicio HECTOR RAUL GARCIA OCEGUERA, por su propio derecho y como representante legal de la constructora "MAQUINARIA HERIGA, S.A. DE C.V.", corriéndole traslado con las copias debidamente selladas y cotejadas de la demanda y contestación de la misma y anexos selladas y cotejadas, para que en el término de nueve días hábiles, más dos en razón de la distancia de contestación a la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, tal y como lo dispone la fracción I, del artículo 257 del Código procesal Civil del Estado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal le surtirán efecto por medio de cédulas que se fijen en los estrados del juzgado, con excepción de la sentencia definitiva.

[...]

ACUERDO.- CHILPANCINGO, GUERRERO, MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DEL 2019.

[...]

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 160 fracción

---

II, del Código Procesal Civil, se ordena emplazar legalmente a juicio al codemandado HÉCTOR RAÚL GARCÍA OCEGUERA, en los términos ordenados mediante auto de fecha 09 de septiembre del 2016, ordenándose la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado, y en el periódico de mayor circulación Diario de Guerrero, que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de 50 días, a partir de la última publicación del último edicto, a recibir la presente demanda y documentos anexos, los cuales están a su disposición ante la Secretaria Actuarial adscrita a este Juzgado, para que dentro del término de nueve días hábiles, produzca contestación a todos y cada uno de los hechos de la demanda, confirmándolos, confesándolos o negando y expresando los que ignore por no ser hechos propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, en términos del artículo 242 del Código Procesal Civil del Estado.

Asimismo, deberá señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, en caso omiso, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de cédulas que se fijen en los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva la cual se le notificará en forma personal, en términos del artículo 151 fracción V, del Código invocado.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NIRIDIA VAZQUEZ HERNANDEZ.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41.

A LA C. DAVID FEDERICO BRITO HALL, EN SU CARÁCTER DE DEMANDADO.

EN EL JUICIO AGRARIO 83/2015, PROMOVIDO POR OBDULIO LEÓN NAVA, MEDIANTE EL CUAL DEMANDA A ABDALLAH ANDRÉS SAAB Y OTROS, ESTE TRIBUNAL EN ACUERDO DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL

---

DIECINUEVE, DICTO UN ACUERDO MISMO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE ESTABLECE:

"...SEGUNDO.- Y ante la imposibilidad de emplazar a juicio agrario en domicilio cierto a DAVID FEDERICO BRITO HALL, y habiéndose comprobado fehacientemente que no tiene domicilio fijo o se ignore dónde se encuentre; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 en concordancia con los artículos 163, 170, 178, 185, y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria, así como el artículo 18 fracción VI, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; emplácese por EDICTOS que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el periódico oficial del Estado, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, y en los estrados del tribunal, para que a más tardar el día de la audiencia que se celebrará a las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, manifieste lo que a su interés jurídico convenga o conteste la demanda promovida por OBdulio LEÓN NAVA, respecto de la acción de nulidad de acta de asamblea de ejidatarios del veintiuno de mayo de dos mil seis al interior del poblado SAN JOSÉ GUATEMALA, Municipio de San Marcos, Guerrero, en relación a la determinación y asignación de la parcela número 336, por ende, el reconocimiento y el mejor derecho a poseer, usar y usufructuar la citada parcela, la inscripción del fallo ante el Registro Agrario Nacional y se expida el certificado de derechos parcelarios que ampare la citada parcela; oponga excepciones y defensas, ofrezca pruebas, presente a sus peritos y testigos que pretendan sean oídos; señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, este Tribunal podrá tener por ciertos los hechos afirmados por el promovente, de no señalar domicilio, las demás notificaciones aún las de carácter personal, serán hechas mediante los estrados de este Tribunal; audiencia que se celebrará en el domicilio de este Tribunal, ubicado en Calle Antón de Alaminos número 24, Fraccionamiento Magallanes, de esta Ciudad de Acapulco, Guerrero; prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, en ésta podrán hacer valer todas las acciones y excepciones que a su interés convenga, se proveerá con respecto a la demanda, ofrecimiento y admisión de pruebas así como lo relativo alegatos...".

"...QUINTO.- Se da cuenta al demandado DAVID FEDERICO BRITO HALL, que el escrito de demanda inicial y anexos, queda a la vista en la Secretaría de Acuerdos, para que se imponga de ellos

---

y se le entregue las copias, con fundamento en el artículo 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria...".

Acapulco, Guerrero, a 5 de Septiembre de 2019.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. IBER ALEJANDRO MORALES CRUZ.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES V.C.R.

Se inserta extracto de autos de diez de mayo y veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, dictados por el Juez de Ejecución Penal del Estado, con jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Tabares y sede en Acapulco, Guerrero, en la carpeta de ejecución EJ-121/2019, derivada de la sentencia definitiva condenatoria de diecisiete de diciembre de dos mil catorce, emitida en la causa penal 28/2013-II, que se instruyó a Christian Guerrero Hernández, por el delito de violación, en agravio de víctima de identidad reservada de iniciales V.C.R., el primero por el que se da inicio al procedimiento ordinario de ejecución de sentencia, con motivo de la puesta a disposición que hizo el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, del sentenciado Christian Guerrero Hernández, quien fue sentenciado en la citada causa penal, por el delito y víctima ya referida, y condenado a una pena de ocho años de prisión, multa de \$3,682.00 (tres mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) y pago de la reparación del daño; asimismo, se hace saber a la víctima que puede nombrar asesor jurídico que la represente en este procedimiento de ejecución, si así lo desea, y se le concede el término de tres días hábiles siguientes a su notificación para que nombre a dicho asesor jurídico; no obstante lo anterior, desde este momento y para garantizarle sus derechos y una debida asesoría, este juzgado le designa asesor jurídico público, en el entendido que dicho cargo puede ser revocado en cualquier momento de convenir a los intereses de la víctima; y se le previene para que, dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a las respectivas publicaciones, señale domicilio en esta ciudad

---

de Acapulco, Guerrero o bien correo electrónico, teléfono celular o particular o algún medio tecnológico para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal le surtirán efectos por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado de Ejecución, ubicado en Calle Cerrada de Cristóbal Colón, número treinta y seis, fraccionamiento Magallanes, de Acapulco, Guerrero; en el segundo proveído, se le hace saber a la citada víctima de identidad reservada de iniciales V.C.R., que respecto al pago de la reparación del daño, toda vez que no se encuentra cuantificado, se deja a salvo su derecho para que lo haga valer en este proceso de ejecución; lo cual podrá hacerlo a través de la controversia correspondiente en el plazo de 15 días, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, en caso de que el sentenciado tenga derecho a algún beneficio preliberacional estará en condiciones de ejercitarlo, ello sin perjuicio de que la víctima durante el tiempo previsto en el artículo 120 del Código Penal del Estado, podrá hacer valer ese derecho de cuantificación de la reparación del daño. Rúbrica.

1-1

---

## **EDICTO**

C. SONIA LÓPEZ ÁLVAREZ.  
AGRAVIADA.  
PRESENTES.

En la causa penal 34-2/2014-III-9, instruida a Marco Antonio Ayala Vargas, por el delito de violencia familiar y lesiones, en agravio de Sonia López Álvarez, el Licenciado Gregorio Martínez Valentín, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, por auto de seis de septiembre de este año, cita a:

La agraviada Sonia López Álvarez a presentar ante este juzgado a los testigos de cargo Luis Alejandro Ayala López y Sonia Alejandra Ayala López, en punto de las diez horas del veintitrés de octubre del año en curso, para desahogar el careo procesal, que le resulta al procesado.

Asimismo cita a Sonia López Álvarez, a comparecer al área médica de la delegación de los servicios periciales, región Acapulco, a las diez horas del veintitrés de octubre del año

---

en curso, para ser revisada medicamente.

Personas que deberán comparecer con documento oficial con fotografía que los identifique.

Acapulco de Juárez, Guerrero, Septiembre 06 de 2019.

A T E N T A M E N T E.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

LIC. MARGARITA GATICA RAYON.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

OFENDIDA ANASTASIA RAMÓN CASTRO.

Se inserta extracto de auto de cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por el licenciado Flaviano Alfaro Fierros, Juez de Ejecución Penal del Estado, con jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Tabares y sede en Acapulco, Guerrero, en la carpeta de ejecución EJ-228/2019, derivada de la sentencia definitiva condenatoria de nueve de julio de dos mil dieciocho, emitida en la causa penal 151-1/2008, que se instruyó a Marcial Carrasco Hernández, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Mateo Sánchez Aguilar; por el que se da inicio al procedimiento ordinario de ejecución de sentencia, con motivo de la puesta a disposición que hizo el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, del sentenciado Marcial Carrasco Hernández, quien fue sentenciado en la citada causa penal, por el delito y víctima ya referida, y condenado a una pena de veinte años de prisión y pago de la reparación del daño de \$153,562.80 (ciento cincuenta y tres mil quinientos sesenta y dos pesos 80/100 moneda nacional) y \$3,155.40 (tres mil ciento cincuenta y cinco pesos 40/100 moneda nacional) a favor de quien acredite tener derecho al mismo, en el orden de preferencia que señala el artículo 54 del Código Sustantivo Penal del Estado de Guerrero, por lo que, con fundamento en lo que disponen los artículos 20, apartado C, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 14 y 124, de la Ley General de Víctimas, y fracciones II, V, VI, VII y VIII, del artículo 10, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, 109, fracción VII, del Código Nacional de Procedimientos

---



Penales, así como en el artículo 8.1, de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; en su carácter de ofendida tiene el derecho a estar informada de cómo se están cumpliendo las penas a que fue condenado Marcial Carrasco Hernández; por ende, se le hace del conocimiento a la ofendida en cita, que tiene derecho a nombrar asesor jurídico particular que la represente en esta etapa si así lo desea, y se le concede el término de tres días hábiles siguientes a su notificación para que nombre a dicho asesor jurídico; no obstante lo anterior, desde este momento y para garantizarle sus derechos y una debida asesoría, este juzgado le designa asesor jurídico público, en el entendido que dicho cargo puede ser revocado en cualquier momento de convenir a los intereses de la víctima; y se le previene para que, dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a las respectivas publicaciones, señale domicilio en esta ciudad de Acapulco, Guerrero o bien correo electrónico, teléfono celular o particular o algún medio tecnológico para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal le surtirán efectos por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado de Ejecución, ubicado en Calle Cerrada de Cristóbal Colón, número treinta y seis, fraccionamiento Magallanes, de Acapulco, Guerrero. Rúbrica.

1-1

---

## **EDICTO**

VÍCTIMA ISAÍAS GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.

Se inserta extracto de autos de quince de julio y seis de septiembre de dos mil diecinueve, dictados por el licenciado Flaviano Alfaro Fierros, Juez de Ejecución Penal del Estado, con jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Tabares y sede en Acapulco, Guerrero, en la carpeta de ejecución EJ-28/2019, derivada de la sentencia definitiva condenatoria, emitida en la causa penal 112/2014-I-8 del índice del extinto Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, que se instruyó a Patricia Sánchez Hidalgo, por los delitos de extorsión y robo agravado, el primer ilícito en agravio de Isaías González Velázquez y el segundo en agravio de Dolores Velázquez Sotelo; en el primer proveído, se le hace saber que se admite a trámite la controversia de libertad anticipada, planteada por la sentenciada Patricia Sánchez Hidalgo, por ello, se le concede el término cinco días hábiles contados a

---

partir del siguiente en que sea notificado conteste la acción y ofrezca los medios de prueba que considere necesarios y en caso de ser documentos, deberá precisar a través de qué órgano de prueba introducirá los mismos a audiencia, como lo establece el artículo 383 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicado supletoriamente a la ley de la materia; en el segundo proveído, de conformidad con los numerales 116, fracción IV; 118, párrafo tercero y cuarto, 121, párrafo segundo de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se considera procedente notificar a la víctima Isaías González Velázquez, respecto de la petición de la sentenciada de la controversia de libertad anticipada, por ende, se le hace del conocimiento a la víctima en cita, que tiene derecho a nombrar asesor jurídico particular que lo represente en esta etapa si así lo desea, y se le concede el término de tres días hábiles siguientes a su notificación para que nombre a dicho asesor jurídico; no obstante lo anterior, desde este momento y para garantizarle sus derechos y una debida asesoría, este juzgado le designa asesor jurídico público, en el entendido que dicho cargo puede ser revocado en cualquier momento de convenir a los intereses de la víctima; y se le previene para que, dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a las respectivas publicaciones, señale domicilio en esta ciudad de Acapulco, Guerrero o bien correo electrónico, teléfono celular o particular o algún medio tecnológico para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal le surtirán efectos por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado de Ejecución, ubicado en Calle Cerrada de Cristóbal Colón, número treinta y seis, fraccionamiento Magallanes, de Acapulco, Guerrero. Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 09 de Septiembre de 2019.

C. ROBERTO APÁTIGA BASILIO. (VÍCTIMA EN LA CAUSA PENAL 178/2015-II, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO).

P R E S E N T E.

A través de la presente publicación, hago saber a usted que en la carpeta judicial de ejecución EJ-95/2018-I, seguida a Juan Carlos González Santos, mediante auto de inicio de ocho

---

de mayo de dos mil dieciocho, se inició el procedimiento de ejecución de las penas que le fueron impuestas a éste, ello atendiendo a los derechos que le otorgan los artículos 20, apartado C, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 14 y 124 de la Ley General de Víctimas, y fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, 109 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el artículo 8.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en virtud que en su carácter de víctima, tiene el derecho de nombrar asesor jurídico particular que lo represente en este procedimiento si así lo desea, en el entendido que para garantizar sus derechos, de oficio se le asignó un asesor jurídico público, el cual podrá revocar en el momento que lo solicite; de igual forma se le hace saber que el once de mayo de dos mil dieciocho, se declaró extinguida la ejecución de la pena de dos años y seis meses de prisión, impuesta a Juan Carlos González Santos, por cumplimiento de la misma, de conformidad con el numeral 98, fracción I del Código Penal vigente en el Estado; no obstante lo anterior, le hago del conocimiento que dicha determinación es apelable y que para esto dispone de un término de tres días hábiles, contados a partir de que le sea entregada la resolución por escrito, de extinción de la pena por cumplimiento de la misma, tal y como lo señala el arábigo 131 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, por ello, tendrá que comparecer dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente, ante este juzgado, cito en Boulevard René Juárez Cisneros s/n, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, edificio 3, segundo piso, de Ciudad Judicial, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, CP. 39090, teléfono (747) 49 4 95 65, extensión 3021, para notificarse del contenido de la referida carpeta judicial y le apercibo a usted que, en caso de no comparecer en el plazo concedido, las posteriores notificaciones se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este juzgado de ejecución.

A T E N T A M E N T E.

LA JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE ÁLVAREZ, GUERRERO Y BRAVO.

MARITZA JIMÉNEZ SANTIAGO.

Rúbrica.

## EDICTO

JULIO CESAR VEGA AMARAL.  
A G R A V I A D O.

En cumplimiento al auto de radicación de nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), dictado por el Magistrado Félix Nava Solís, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número IX-127/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el sentenciado FREDY VARGAS VILLAMIL, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, dictada el veintisiete (27) de mayo del año en curso y el Agente del Ministerio Público, en contra del tercer punto resolutivo de la mencionada sentencia, dictado por el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Álvarez, en la causa penal número 97/2015-II, instruida al sentenciado antes mencionado, por el delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN, en agravio de JULIO CESAR VEGA AMARAL, tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que se desconoce el domicilio actual del mencionado agraviado, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO (2019); en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Septiembre de 2019.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

---

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

GXCV.

A G R A V I A D A.

En cumplimiento al auto de radicación de nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), dictado por el Magistrado Félix Nava Solís, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número IX-128/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el sentenciado ANACLETO MANZO BAUTISTA, su defensor y el Agente del Ministerio Público, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, dictada en ese entonces por el Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo (conociendo ahora el asunto el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo), el veinticinco (25) de enero del año en curso, en la causa penal número 112/2013-II, instruida al sentenciado antes mencionado, por los delitos de VIOLACIÓN EQUIPARADA Y VIOLACIÓN, en agravio de la persona con identidad reservada de iniciales GXCV, tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que se desconoce el domicilio actual del mencionada agraviada, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO (2019); en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

---

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Septiembre de 2019.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Causa Penal:240/2007-II.

C. JUAN PATRICIO CHEGUE.

AGRAVIADO.

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal cuyo número se cita al rubro, instruida a EUDOCIO MOCTEZUMA MARIN Y JOSE LUIS MOCTEZUMA COLON, por el delito de LESIONES, en agravio de JUAN PATRICIO CHEGUE el Ciudadano Juez de los Autos, dicto un proveído que a la letra dice:

Auto. Ometepec, Guerrero, a veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la cuenta que antecede, y atento a la certificación secretarial que antecede, se tiene por recibido el escrito de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, suscrito por los procesados EUDOCIO MOCTEZUMA MARIN, JOSE LUIS MOCTEZUMA COLON, Y EL LIC. ANGEL NAVA JIMENEZ, Defensor Particular de ambos encausados, y recibido en este Juzgado, el día dieciocho de febrero en curso; enterado de su contenido y a la citada certificación, toda vez que ha transcurrido el término que les fue concedido para manifestar si tenían pruebas que ofrecer, sin que lo hayan hecho, se les tiene ese derecho.

Y en virtud de que solicitan el cierre de instrucción, toda vez que se ha declarado con anterioridad el agotamiento de la instrucción, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 93 y 94 del Código Procesal Penal en vigor, SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCION, en la presente causa penal, y se ordena poner el expediente a la vista de las partes por un término de diez días hábiles, para la preparación de sus respectivas conclusiones, primero el ministerio público, y enseguida la defensa.

---

Y toda vez que los encausados EUDOCIO MOCTEZUMA MARÍN Y JOSÉ LUIS MOCTEZUMA COLÓN, se encuentran en libertad provisional bajo caución, se instruye al Secretario Actuario, para que les notifique el presente proveído, en el momento en que comparezcan ante este Juzgado a firmar el libro de gobierno de procesados en libertad provisional.

Así también, con fundamento en el artículo 20, apartado C, Fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 de la Ley de Amparo, 36 al 40 y 59 Bis, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, asimismo, en los diversos 9, 10 fracciones VI y VII y 11 fracción V, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima del Delito, para el Estado de Guerrero, atendiendo al equilibrio procesal que existe entre las partes, resulta necesario notificar el presente auto a la parte agraviada, y en este caso, es procedente notificar al C. JUAN PATRICIO CHEGUE, quien tiene su domicilio conocido en la población de San Juan de los Llanos, Municipio de Igualapa, Guerrero, y toda vez que ha sido notificado a través de edicto, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 36, 37, 38 y 40 del Código Procesal Penal en vigor, notifíquese al citado pasivo, a través de edicto que se publique en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en otro de mayor circulación de la región de la Costa Chica, como es el Periódico "El Faro de la Costa Chica", por una sola ocasión, el presente proveído.

Por tanto, gírese atento oficio al C. Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que ordene a quien corresponda, realizar dicha publicación, en términos del artículo 25 de la Ley Procesal Penal en vigor, debiéndose adjuntar un extracto del edicto en un disco CD ROM; y hecho que sea, remita un ejemplar de cada periódico a este tribunal primario.

Asimismo, con fundamento en los artículos 37 y 39 de la Ley Procesal de la Materia, en relación con el numeral 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, notifíquese en forma personal el presente auto, por conducto del Secretario Actuario, de conformidad con los diversos artículos 69 fracción X y 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a los procesados, a la Agente del Ministerio Público adscrita, y al defensor.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa

---

con la Licenciada Irma Carrillo Figueroa, Segunda Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. IRMA CARRILLO FIGUEROA.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. PEDRO GARCÍA DEL ROSAL.

En razón de ignorar su domicilio, se le comunica que en la causa penal número 32-2/2009, incoada en contra de Arturo Ramírez Gatica, por el delito de Lesiones, en agravio de Pedro García del Rosal, en términos de los artículos 4º y 37 del Código de Procedimientos Penales, se le hace saber que deberá comparecer debidamente identificado con credencial oficial vigente con fotografía, ante este H. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, con domicilio en calle Plan de Ayutla, número 61, colonia la Villa, Código Postal 39200, en Ayutla de los Libres, Guerrero, a partir de las diez horas del día dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve, para darse por notificado de la sentencia definitiva condenatoria decretada en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, así como la apelación de data ocho de febrero del mismo año, interpuesta por el sentenciado en contra de la misma, ello con la finalidad de que esté enterado de lo resuelto en la presente causa penal, haciéndole del conocimiento que tiene la posibilidad de recurrirla a través del recurso de apelación, dentro del término que para dicho medio de impugnación prevé la Ley.

Ayutla de los Libres, Guerrero, Agosto 08 del Año 2019.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE.

LIC. GUILLERMINA SALDAÑA CASTAÑÓN.

Rúbrica.

1-1

---



## EDICTO

CC. JOAQUÍN DE LA VEGA VILLAGÓMEZ Y MARCO CÉSAR MELO HERNÁNDEZ.

En razón de ignorar su domicilio, y en cumplimiento al auto de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en la Causa Penal número 103-1/2014, iniciada en contra de Marco César Melo Hernández, por los delitos de daños y lesiones imprudenciales, cometidos en agravio de Javier Palma Pérez y otros, en términos de los artículos 4º y 40 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, en calidad de denunciante (nieto del agraviado), les hago saber el contenido del siguiente auto:

AUTO.- Ayutla de los Libres, Guerrero, a 09 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por recibido el escrito del Defensor Particular del Marco César Melo Hernández, a quién se le instruye la causa penal número 103-1/2014, por los delitos de daños y lesiones imprudenciales, el primer ilícito cometido en agravio de Javier Palma Pérez y Gila Marisol de la Vega Villagómez, y el segundo en agravio de Ángel Rosario Lorenzo, en atención a su contenido, con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, para la recepción de los careos procesales entre la testigo de descargo Yolanda Jaramillo Suastegui, con los agraviados Javier Palma Pérez y Ángel Rosario Lorenzo, se anotan nuevamente para su desahogo las (12:00) doce horas del día (07) siete de noviembre presente año (2019).

Por otra parte y tomando en cuenta, que se encuentran pendientes por desahogar los careos procesales, que resultan entre la testigo de descargo Yolanda Jaramillo Suastegui, con el denunciante Joaquín de la Vega Villagómez; así como el que resulta entre el testigo de descargo Marco César Melo Orozco, con el denunciante Joaquín de la Vega Villagómez y con los agraviados Javier Palma Pérez y Ángel Rosario Lorenzo; así como el careo procesal, que resulta entre el procesado Marco César Melo Hernández, con el denunciante Joaquín de la Vega Villagómez; en tal virtud, con fundamento en los artículos 27 y 119 del Código adjetivo Penal, para el desahogo del careo procesal que resulta entre los testigos de descargo Yolanda Jaramillo Suástegui y Marco César Melo Orozco, con el denunciante Joaquín de la Vega Villagómez, se señalan para su desahogo las (12:30) doce horas con treinta minutos del día arriba indicado (07 de noviembre de 2019).

---

Del mismo modo, para que tengan verificativo los careos procesales que resultan entre el testigo de descargo Marco César Melo Orozco, con los agraviados Javier Palma Pérez y Ángel Rosario Lorenzo, se fijan las (13:00) trece horas de la fecha anteriormente citada (07 de noviembre de 2019).

Por último, para el desahogo del careo procesal, que resulta entre el procesado Marco César Melo Hernández, con el denunciante Joaquín de la Vega Villagómez, se anotan las (13:30) trece horas con treinta minutos de la fecha ya indicada (07 de noviembre de 2019).

Ahora bien, para la preparación de estas pruebas, tomando en cuenta que la testigo descargo Yolanda Jaramillo Suastegui, tiene su domicilio conocido en la Comunidad del Bejuco, Municipio de Acapulco, Guerrero, es decir, fuera de esta Jurisdicción; el agraviado Javier Palma Pérez, en Calle Juan N. Álvarez, Colonia Sultana del Sur; y el agraviado Ángel Rosario Lorenzo, el ubicado en Calle Álvaro Obregón número 41, Colonia Centro, ambos de la Población de Cruz Grande, Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, es decir, fuera de esta Ciudad, en tal virtud, con fundamento en los artículos 28, 29 y 31 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Primera Instancia en Materia Penal en Turno del Distrito Judicial de Tabares, con sede en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, así como atenta Requisitoria al Ciudadano Juez Mixto de Paz del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, para que en auxilio de las labores de este juzgado dentro del término improrrogable de cinco días hábiles, y de encontrarlas ajustados conforme a derecho, ordenen a quien corresponda se constituyan a los citados domicilios y notifiquen personalmente a las referidas personas, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en calle Plan de Ayutla número 61, segundo piso, Colonia la Villa, de esta Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, en las fechas y horas señaladas, debidamente identificados con credencial oficial vigente con fotografía y dos fotocopias de las mismas; apercibiéndoles que de no dar cumplimiento a lo anterior, en la subsecuente fecha que se señale para el desahogo de dicha diligencia, se harán presentar por medio de la FUERZA PUBLICA, tal y como lo prevé el artículo 49 fracción II del Código Procesal Penal; y dentro del mismo lapso, los devuelvan a este Órgano Jurisdiccional y por duplicado las constancias practicadas al respecto.

Por lo que respecta al denunciante Joaquín de la Vega Villagomez y el testigo de descargo Marco César Melo Orozco,

---

tomando en cuenta que de autos se advierte que se desconoce el último domicilio de éstos, y que este juzgado ha agotado diversos medios de notificación, como consta en los informes recabados que se encuentran agregados al expediente criminal en que se actúa; por ello, con apoyo en los artículos 4º y 40 del Código Procesal Penal, se ordena su notificación a través de edictos que deberán publicarse en un diario de mayor circulación, por una sola ocasión, como lo es, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para ello, gírese oficio al Doctor Alberto López Celis, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a ese fin deberá anexarse el extracto a publicar para someter a su consideración el pago del costo de dicha publicación, remitiéndole dicho edicto en forma CD-R; hecho que sea se remitan dos ejemplares del mismo a este Juzgado para glosarlos a su expediente; así como de la misma forma, se ordena la publicación de la cédula respectiva, en los Estados de este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Raúl Román González, Primer Secretario de Acuerdos en Materia Civil y Familiar, del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, encargado del Despacho, por cambio de adscripción del Titular de este Juzgado, mediante oficio numero 2092, de fecha 30 de mayo del 2019, signado por el Licenciado Juan Sánchez Lucas, Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y cumplimiento al artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa en forma legal, con el ciudadano Licenciado Balfre Hernández Jorge, Secretario de Acuerdos en Materia Penal, que autoriza y da fe.- doy fe.

Ayutla de los Libres, Guerrero, a 09 de Septiembre de 2019.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE.

LIC. BALFRE HERNÁNDEZ JORGE.

Rúbrica.

## EDICTO

En los autos del expediente penal número 12/2006-III, instruida en contra del procesado Juan Carlos Esquivel Vanegas, por los delitos de Homicidio Calificado y Violación Equiparada, en agravio del menor de identidad reservada, con iniciales C.H.G., el licenciado Arturo Cortes Cabañas, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que entre otras cosas dice:

"A u t o. Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal número 12/2006-III, instruida en contra del procesado Juan Carlos Esquivel Vanegas, por los delitos de Homicidio Calificado y Violación Equiparada, en agravio del menor de identidad reservada, con iniciales C.H.G., de la que se advierte que el presente asunto se encuentra en instrucción; también se desprende que es necesario que comparezcan ante este juzgado las testigos Feliciano Guzmán Ochoa y Santos Ayala Arellano, y al elemento Víctor Manuel López González, en razón de que se encuentra pendiente por desahogarse la prueba de interrogatorios con cargo a estas personas y la prueba de careos procesales que les resulta con el procesado de referencia.

Por otra parte, se desprende también que es necesario que comparezcan ante este juzgado, el elemento David Tornés Morales y la médico Irma Guadalupe Leyva Lozano, en virtud de que se encuentra pendiente por desahogarse la prueba de interrogatorios con cargo a estas personas.

Ahora bien, también consta en autos de que las testigos, elementos policiacos y médico que se han mencionado, no fueron localizados, no obstante de haberse agotado los medios de búsqueda y localización a través de la policía y publicación de edictos; sin embargo, tomando en cuenta que no obstante a que se han agotado los medios de búsqueda y localización a juicio del suscrito juzgador considera que para hacer comparecer a las citada personas resulta necesario realizar la notificación de manera personal, por lo que es necesario que dicha notificación se realice mediante publicación de edictos, independientemente de realizarla a través de los estrados con que se cuenta en este juzgado; por tanto, para efectos de evitar que en lo futuro se ordene reposición del procedimiento, conforme a lo que dispone

---

la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena hacer la notificación mediante la publicación de edicto en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "el Sur" en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de hacerle la notificación por los estrados con que se cuenta en este órgano jurisdiccional, notificándose a las testigos Feliciana Guzmán Ochoa, Santos Ayala Arellano, y los elementos policiacos Víctor Manuel López González David Tornés Morales y la médico Irma Guadalupe Leyva Lozano, para efectos de que comparezcan dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la última publicación del edicto ante este juzgado a mi cargo, sito en avenida del bicentenario sin número, colonia el Limón de esta ciudad, para hacerles saber que se encuentra pendiente por desahogarse la prueba de interrogatorios con cargo a estas personas y la prueba de careos procesales que les resulta a las testigos Feliciana Guzmán Ochoa y Santos Ayala Arellano, y con el elemento Víctor Manuel López González con el procesado de referencia, lo anterior para estar en condiciones de resolver conforme a derecho en definitiva el presente asunto; para tal efecto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación del edicto en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "el Sur" en esta Ciudad, lo anterior atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley procesal indicada, anexándose el edicto correspondiente. Se ordena a la actuario judicial notifique a las partes el presente acuerdo...."

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 04 de Septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

CC. NAZARIA ALVAREZ GARCIA.

ERIBERTA SANCHEZ MORENO Y VIRGINIO SANTIAGO ALVAREZ.

DOMICILIO. SE IGNORA.

---

En la causa penal número 74/2014-I, instruida en contra de José de Jesús Reyes Galindo, por el delito de violencia familiar, cometido en agravio de Catalina de Jesús García, en el auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), el licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edictos a los testigos Nazaria Álvarez García, Heriberta Sánchez Moreno y Virginio Santiago Álvarez, en virtud, de que las citadas personas no fueron localizadas, para la práctica de una diligencia de carácter penal, la cual se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la sala de Audiencias de la Primera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Reinserción Social, en punto de las diez (10:00) horas del día cinco (05) de noviembre del año en curso (2019). Debiéndose publicar su notificación por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución General de la República, en relación con los diversos 4º y 40 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.- CONSTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. IRMA GUERRERO PAULINO.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En el expediente número 188/2008-1, que se instruye a los sentenciados Máximo Mojica Delgado, Santiago Nazario Lezma, María de los Ángeles Hernández Flores y Javier Córdova Ruiz, por el delito de Secuestro, en agravio de AJAZ, se recibió de la Mesa de Amparos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, copia certificada de la ejecutoria pronunciada en el toca penal número IX-635/2015, de fecha ocho de agosto del año en curso, cuyos puntos resolutivos son:

"...PRIMERO.- En cumplimiento a la ejecutoria de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Vegésimo Primer Circuito en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto

---

de Acapulco, Guerrero, en el Juicio de Amparo Directo número 126/2017, se deja insubsistente la resolución de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis, dictada por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, por la cual modificó la sentencia definitiva condenatoria de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, dictada por el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, en la causa penal 188/2008-I, que se instruyó en contra de Máximo Mojica Delgado, Santiago Nazario Lezma, María de los Ángeles Hernández Flores y Javier Córdova Ruiz, por la comisión del delito de Secuestro, en agravio de AJAZ.

SEGUNDO.- Por las razones expuestas en el último considerando de la presente resolución, los acusados Máximo Mojica Delgado, Santiago Nazario Lezma, María de los Ángeles Hernández Flores y Javier Córdova Ruiz, no son culpables, ni penalmente responsables del delito de Secuestro, en agravio de AJAZ, en consecuencia se ordena su absoluta e inmediata libertad por cuanto hace a este asunto.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 192 de la Ley de Amparo, comuníquese la presente resolución al Segundo Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, con residencia oficial en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, anexando copia autorizada de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 10 fracción V de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, se ordena al juzgador gire las instrucciones a quien corresponda para que se notifique personalmente esta ejecutoria a la agraviada AJAZ, en el domicilio que tienen establecido en autos y hecho que sea remita a esta Sala Resolutora copia certificada de sus actuaciones para los efectos legales a que haya lugar, se le hace saber a la agraviada de este asunto que tiene derecho a interponer juicio de amparo en contra de esta resolución dictada por la sala, en caso de que se sienta afectada en sus Derechos Humanos.

QUINTO.- Con testimonio de la presente resolución devuélvase los autos de la causa al Juzgado de su procedencia y en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase..." Dos firmas ilegibles.

Por lo que a través de este medio, se notifica a la agraviada de identidad reservada, identificada con las iniciales A.J.A.Z, por desconocerse su domicilio, para que quede legalmente notificada

---

de la resolución de referencia, haciéndole saber que tiene derecho a interponer juicio de amparo en contra de la misma, en caso de que se sienta afectada en sus Derechos Humanos.- Doy fe.

Tecpan de Galeana, Guerrero, Septiembre 02 de 2019.

EL SECRETARIO ACTUARIO.  
LIC. FRANCISCO PINO OSORIO.  
Rúbrica.

1-1

---

## **EDICTO**

CC. DEYANIRA BAILÓN VALERIANO, JUANA BAILÓN DORANTES Y TEODORA VALERIANO MARCOS.  
PRESENTE.

En cumplimiento del auto de fecha siete de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por el Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 64/2014-III-10, instruido a Marco Antonio Suástegui Muñoz y otros, por el delito de lesiones agravadas, en agravio de Deyanira Bailón Valeriano y otras, por esta vía notifico a las pasivos Deyanira Bailón Valeriano, Juana Bailón Dorantes y Teodora Valeriano Marcos, para que en el término de cinco días contados a partir de su notificación, designen asesor jurídico que la represente ante este órgano jurisdicción, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo será designado por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Acapulco, Gro., a 07 de Septiembre de 2019.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. YADHIRA SANTIAGO NOYOLA.  
Rúbrica.

1-1

---

## **EDICTO**

JOSÉ MANUEL DE LA GARZA OLAZABAL.  
PRESENTE.

---



En cumplimiento del auto de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por el Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 27/2014-III-10, instruido a Luis Emilio Gil Angelito, por el delito de extorsión, en agravio del Corporativo hotelero Diamante S. A de C.V; por esta vía notifico al denunciante José Manuel de la Garza Olazabal, para que en el término de cinco días contados a partir de su notificación, designe asesor jurídico que lo represente ante este órgano jurisdicción, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo será designado por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Acapulco, Gro., a Once de Septiembre de 2019.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. YADHIRA SANTIAGO NOYOLA.  
Rúbrica.

1-1

---

## AVISO

Notaria No.16.

ACUERDO.- Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a Dieciocho de Septiembre de Dos Mil Diecinueve.

Visto el escrito de doce de septiembre del año en curso, signado por el Licenciado Manlio Favio Pano Mendoza, Notario Público Número Dieciséis del Distrito Notarial de Tabares, mediante el cual señala que el Licenciado Antonio Pano Mendoza Notario Público Número Ocho del mismo Distrito Notarial, funge actualmente como su suplente, mismo que solicitó permiso para ausentarse por motivo de sus vacaciones que comprenden del treinta de septiembre al veinticinco de octubre del año que transcurre, en ese tenor, solicita se designe al Licenciado Agustín Antonio Meza Bustos, Notario Público Número Seis del Distrito Notarial referido, para que lo supla en su ausencia; al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, segundo párrafo, de la Ley del Notariado del Estado de Guerrero, el suscrito, en mi carácter de Secretario General de Gobierno del Estado, autorizo como suplente del Licenciado Manlio Favio Pano Mendoza, Notario Público Número Dieciséis del Distrito Notarial de Tabares al Licenciado Agustín Antonio Meza Bustos, Notario Público

---

Número Seis del mismo Distrito Notarial, para que lo supla en su ausencia por el periodo de la licencia solicitada, que comprende del treinta de septiembre al veinticinco de octubre del año en curso; en la inteligencia de que el Notario Público suplente deberá ajustar sus actuaciones a lo que dispone el numeral 148 antes invocado.

Notifíquese mediante oficio al Notario Público ocursoante, así como al suplente que le ha sido autorizado y hágase la publicación en términos del artículo 152 de la Ley 971 del Notariado del Estado de Guerrero. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, quien actúa ante los CC. Licenciados Rogelio Parra Silva, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y Dionicio Olegario Ramírez Avilés, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, como testigos de asistencia, que al final firman para debida constancia legal. Conste.

Rúbrica.

1-1

---

## AVISO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

LICENCIADO ANTONIO PANO MENDOZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER QUE LA NOTARIA 8 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO A MI CARGO, POR LICENCIA CONCEDIDA EN MI FAVOR DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE AL 25 DE OCTUBRE DEL 2019, ACTUARÁ EN MI SUPLENCIA EL LIC. SERGIO FIDEL OLVERA DE LA CRUZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

ACAPULCO, GUERRERO A LOS 23 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

1-1

---

Secretaría  
**General de Gobierno**

Dirección General del  
Periódico Oficial



**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.40</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.00</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 5.60</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL  
INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 401.00</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 860.43</b>

**SUSCRIPCIONES  
PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 704.35</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,388.69</b>

**PRECIODEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 18.40</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 28.01</b>

**ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA  
ADMINISTRACION FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.**



**DIRECTORIO**

**Licenciado Héctor Astudillo Flores  
Gobernador Constitucional del Estado**

**Licenciado Florencio Salazar Adame  
Secretario General de Gobierno**

**Licenciado Rogelio Parra Silva  
Subsecretario de Gobierno para Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos**

**Licenciada Daniela Guillén Valle  
Directora General del Periódico Oficial  
del Estado de Guerrero**

**Palacio de Gobierno  
Ciudad de los Servicios  
Edificio Tierra Caliente 2o. Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm. 62  
Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075**

**E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)  
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero  
Telefonos: 747-13-86-084  
747-13-76-311**

# 170 ANIVERSARIO DEL ESTADO DE GUERRERO

1849 - 2019

## CONVOCATORIA

A los ciudadanos guerrerenses, nacionales y extranjeros para presentar candidaturas a las Condecoraciones y Premios Civiles.

### CONDECORACIONES

**VICENTE GUERRERO**, por trayectoria ejemplar y mérito al servicio del Estado.

**JUAN ÁLVAREZ**, a los ciudadanos mexicanos por méritos y servicios prestados en favor del Estado.

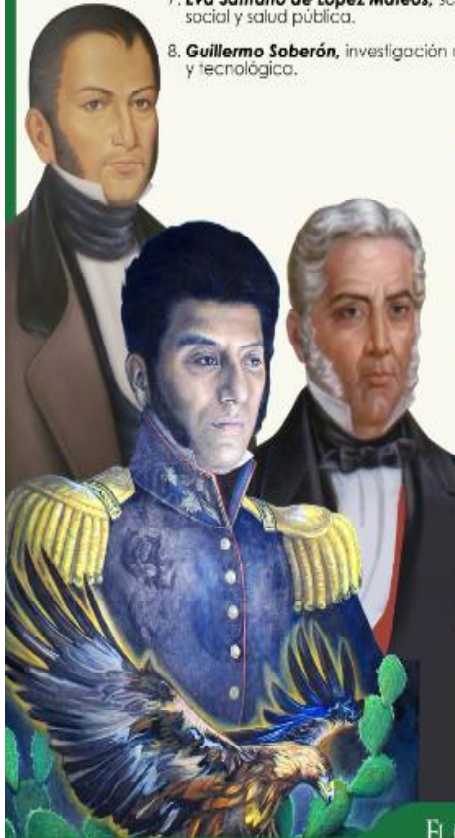
**IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO**, a nacionales o extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados al Estado.

### PREMIOS AL MÉRITO CIVIL

1. **Nicolás Bravo**, Derechos Humanos.
2. **Cuauhtémoc**, desarrollo de los pueblos indígenas.
3. **Moisés Ochoa Campos**, estudios municipales.
4. **Manuel Meza Andraca**, contribuciones al desarrollo rural.
5. **José Francisco Ruiz Massieu**, desarrollo y ética política.
6. **Eduardo Nerí**, valores cívicos y respeto de la Ley.
7. **Eva Sámano de López Mateos**, servicios de asistencia social y salud pública.
8. **Guillermo Soberón**, investigación científica y tecnológica.
9. **Juan Ruiz de Alarcón**, 1) literatura; 2) bellas artes.
10. **Ignacio Chávez**, educación y formación humanística.
11. **Plácido García Reynoso**, al estudio y desarrollo de las ciencias económicas.
12. **Apolonio Castillo**, al desempeño deportivo.
13. **José Azuela**, labores destacadas entre los jóvenes (edad máxima 21 años).
14. **Antonia Nava de Catalán**, igualdad de género, promoción y protección de los derechos de las mujeres.
15. **Wilfrido Álvarez Sotelo**, por aportes a la ecología.

### REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- A) Deberán ser guerrerenses, con excepción de la Condecoración Ignacio Manuel Altamirano, que podrá otorgarse a mexicano o extranjero.
- B) Podrán ser personas físicas o morales.
- C) Deberán acreditar su trayectoria y obras.
- D) Se anexará el Curriculum Vitae y una síntesis del mismo no mayor 4,500 caracteres en tipografía Helvética a 14 puntos y el soporte documental que lo avale.
- E) Las propuestas deberán entregarse en la Secretaría General de Gobierno (Palacio de Gobierno, 2º Piso, Edificio Norte, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Gro., Código Postal 39074), a partir de esta fecha y hasta el 14 de octubre de 2019, de 8:30 a 20:00 horas, o al correo electrónico: [secretariageneral@guerrero.gob.mx](mailto:secretariageneral@guerrero.gob.mx)
- F) El Consejo de Premiación se auxiliará de un solo jurado, compuesto por los secretarios y secretaria, de Educación, Cultura, Asuntos Indígenas y Afroamericanos, de la Mujer, la Juventud y la Niñez y el Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, quien fungirá como Secretario Técnico. El jurado realizará las consultas que considere necesarias para incorporar propuestas que a su criterio merezcan dichos reconocimientos. Lo anterior, con el propósito de garantizar su idoneidad.
- G) El folio será inapelable y se dará a conocer a más tardar el día 18 de octubre de 2019.
- H) El 27 de octubre de 2019, en acto público y solemne, el Gobernador del Estado, Lic. Héctor Astudillo Flores, hará la entrega de las Condecoraciones y Premios Civiles.



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
2013 - 2019



Secretaría  
**General de Gobierno**

Chilpancingo de los Brayos, Guerrero, a 26 de septiembre, 2019.

### EL CONSEJO DE PREMIACIÓN

Presidente del Consejo  
Secretario General de Gobierno  
Lic. Florencio Salazar Adame

Presidente de la Mesa Directiva  
del H. Congreso del Estado  
Dip. Alberto Catalán Bastida

Presidente del H. Tribunal  
Superior de Justicia del Estado  
Mag. Alberto López Célis

Secretario de Desarrollo Social  
C.P. Mario Moreno Arcos